

COMISIÓN TEMA II

EJERCICIO NOTARIAL EN LA ERA DIGITAL

Mesa directiva

Presidentes: Esc. Santiago Scattolini y Esc. Federico Jorge Panero

Secretaria: Esc. Cecilia García Puente

Delegados

Sebastián Lassalle (Buenos Aires); Joaquín Romero Pierri (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Belén Saadi (Catamarca); Federico Jorge Panero (Córdoba); Sofía Victoria Galarza (Corrientes); María Lucrecia Piana (Entre Ríos); Laura Chiapinotto (Mendoza); Flavia Daiana Hurt (Misiones); Lucila Spedaletti (Neuquén); Sofía Scotti (Río Negro); Mariana Beatriz Baroni (Santa Fe) y Marta María del Pilar Flores (Tucumán)

Comisión redactora

Santiago Scattolini, Federico Jorge Panero, Cecilia García Puente, Sonia Lukaszewicz, Franco di Castelnuovo, Matías Javier Rodríguez

Relatores: Daniela Micaela Celentano y Sebastián Lassalle

DESPACHO

VISTO:

Que el notariado argentino reafirma su permanente compromiso para continuar incorporando en sus tareas diarias, en beneficio de la sociedad y para una mejor prestación de sus servicios profesionales-funcionales públicos, las herramientas tecnológicas que nos proveen los desarrollos actuales, incluida la denominada "inteligencia artificial", continuando con los análisis, reflexiones, debates y conclusiones arribadas tanto en la 33 Jornada Notarial Argentina, desarrollada en San Carlos de Bariloche en septiembre de 2018 como en la 34 Jornada Notarial Argentina, desarrollada en Mar del Plata en mayo de 2023, así como en distintos eventos científicos desarrollados a nivel estadual, organizados por los colegios de escribanos de varias demarcaciones del país, entre los que podemos mencionar la Provincia de Mendoza, la Provincia de Córdoba, la Provincia de Santa Fe, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

I. Que en virtud de este compromiso institucional del notariado argentino en su conjunto, reforzado por los distintos eventos científicos, capacitaciones y seminarios realizados, se invitó y tuvo intervención activa en el inicio de las deliberaciones, participando durante gran parte de las mismas, al Dr. Juan Gustavo Corvalán quien, además de Doctor en Derecho, es Magister en Inteligencia Artificial, Director del Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial de la Universidad de Buenos Aires, formador en IA en el College de París, la Universidad de Salamanca y distintas instituciones académicas y organizaciones nacionales e internacionales, es cocreador de los proyectos Prometea y Pretor IA, reconocidos por su aplicación revolucionaria en el ámbito de la Justicia;

II. Que destacó el especialista que es necesario vencer el sesgo del statu-quo (miedo al cambio) y ajustar el de la proyección (el mundo del futuro no va a ser como lo estoy proyectando) y superar el miedo al reemplazo. La tecnología exige ajustar el comportamiento a la innovación, asumiendo el nuevo rol no como algo accesorio, sino necesario para la existencia, formando potencialmente parte inescindible de lo que hacemos, de nuestro ser ontológico profesional y potenciando, en lo específico de nuestra profesión-función pública, nuestro esencial deber de asesoramiento;

III. Que en el seno de la Comisión se presentaron un total de diecinueve trabajos de gran calidad científica que muestran la gran reflexión que existe en el notariado argentino para con la incorporación en nuestro trabajo diario de varias de las herramientas que proveen los desarrollos tecnológicos, en especial y de manera más reciente, esta herramienta tecnológica denominada "inteligencia artificial";

IV. Que el estudio de la herramienta tecnológica como auxiliadora del derecho tiene que ser abordado de manera precisa y con un criterio de aplicación posible y real, compatible con nuestro Derecho vigente constitucionalizado y convencionalizado;

V. Que la tecnología es solo una herramienta que ayuda al derecho a desenvolverse en circunstancias de una manera más precisa a nivel formal. Sin compatibilidad jurídica, ninguna herramienta tecnológica puede exportarse para que su aplicación en nuestro derecho sea

posible. La compatibilidad jurídica responde a las causas y a los fines del derecho y no únicamente a su utilidad;

VI. Que el notariado argentino ya se encuentra ofreciendo a la comunidad el servicio de actuación notarial remota o a distancia a través de las plataformas de actuación digital que cada colegio administra, regula y gestiona dentro de su correspondiente demarcación, promoviendo a través de las mismas el ejercicio funcional dentro de la competencia territorial que corresponda, y ofreciendo a la demanda social una herramienta que permite documentar sus requerimientos a distancia, garantizando los principios de legalidad e intermediación y obteniendo como resultado documentos digitales que gozan de autenticidad y validez;

VII. Que la era digital nos desafía a continuar trabajando en forma interdisciplinaria, no solamente con los jueces y demás operadores del derecho en pos de consolidar la seguridad jurídica, sino además con todos los profesionales y expertos en ciencias informáticas;

VIII. La integración efectiva de la inteligencia artificial en la función notarial requiere un equilibrio delicado entre innovación y tradición. Ese equilibrio implicará que la seguridad jurídica no solo se mantenga, sino que se vea reforzada por nuevas herramientas, y que a la vez la accesibilidad de las personas en situación de vulnerabilidad se potencie como nunca antes;

La Comisión del Tema II de la 35 Jornada Notarial Argentina resuelve elevar a este Plenario el siguiente despacho, aprobado por unanimidad:

1) Se reafirma y reitera el despacho de las conclusiones de la 33 Jornada Notarial Argentina realizada en San Carlos de Bariloche en 2018, ya reiteradas igualmente en la 34 Jornada Notarial Argentina realizada en Mar del Plata en 2023, en el sentido de que "Los colegios de escribanos del país deben asumir un rol protagónico... generando políticas institucionales a corto, mediano y largo plazo, en la relación con sus colegiados y con los poderes públicos, involucrándose y participando activamente en la generación de ideas, proyectos y aplicaciones concretas con el uso de las nuevas tecnologías, procurando y promoviendo, en un contexto de prudencia e innovación, los cambios necesarios tanto en los procesos como en el marco normativo";

2) El notario del Siglo XXI debe tener una alfabetización digital y además una capacitación en IA. No necesitamos ser programadores, pero sí entender los principios básicos, los riesgos y las potencialidades de las herramientas que usamos. Los colegios de escribanos y las universidades tienen aquí un rol central;

ACTAS NOTARIALES

3) La constatación notarial en el ámbito digital se encuentra alcanzada por la eficacia probatoria de los artículos 296 inc. a) y 312 del CCyC; no requiere la intervención de un técnico o profesional en el conocimiento informático;

4) La jurisprudencia ha mostrado un camino sostenido al aceptar la idoneidad técnica del escribano a la hora de confeccionar actas notariales sobre evidencia digital. La preconstitución de prueba por parte del notario coadyuva a la preservación de evidencias vitales en el resultado del proceso judicial frente a la fugacidad o desaparición de los documentos electrónicos y a la valoración de la prueba;

EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRONICO

5) Los notarios pueden solicitar participación y/o el préstamo del expediente judicial electrónico, publicitando su intervención;

INTELIGENCIA ARTIFICIAL

6) Las herramientas de inteligencia artificial (IA) ofrecen a los notarios apoyo en la generación, revisión y gestión de documentos notariales, especialmente en tareas rutinarias y de control, pero siempre requieren de supervisión humana, ya que no sustituyen la responsabilidad ni el criterio profesional del notario. Deben responder a principios éticos y técnicos que aseguren un uso responsable y coherente con la naturaleza de la fe pública;

7) La IA puede ser una aliada valiosa si se integra de manera controlada con supervisión humana efectiva y constante para detectar y corregir sesgos, errores y alucinaciones que puedan afectar la precisión y la confianza en los resultados, sin sustituir el juicio ni la responsabilidad del escribano;

8) Como expresa el primer proyecto de la UINL sobre Directrices IA: "Dado que los sistemas de IA son desarrollados por seres humanos, sus productos reflejan inevitablemente estos sesgos";

9) El principio de reserva de humanidad se manifiesta como la necesidad de intervención humana efectiva, por lo que viene a reafirmar que la IA es una herramienta tecnológica al servicio de los profesionales, pero no los sustituye;

10) Deben adoptarse políticas y procedimientos de protección de datos sensibles de los requirientes. La implementación de sistemas de IA debe resguardar estos datos y respetar los derechos de autor y protección intelectual;

11) La integración de la IA y del protocolo electrónico dentro de la función notarial constituye una evolución natural de la función del escribano. Nuestro ordenamiento ofrece las bases normativas para avanzar hacia una administración notarial digital en la que la documentación electrónica y la automatización de ciertos procesos convivan con la supervisión humana y con el respeto por los principios de autenticidad, legalidad y seguridad jurídica;

TOKENIZACION

12) La intervención notarial en todas las etapas de los proyectos de tokenización de activos aporta información fiable, imparcial y acorde al ordenamiento jurídico. Esto se da a partir de la validación notarial previa, la comprobación notarial de hechos externos a la cadena de bloques, la intervención notarial en los acuerdos marco y la debida individualización de los intervinientes con una evaluación de su capacidad y legitimación;

13) Por sus cualidades propias, el notario es la figura más idónea para actuar como oráculo en la comprobación de hechos externos a la cadena, aportar información fidedigna y acorde al ordenamiento jurídico, generando seguridad, certeza y mayor confiabilidad;

14) En el marco de la tokenización de activos, en materia inmobiliaria, los adquirentes de tokens criptográficos adquieren ciertos derechos personales sobre el activo subyacente y no derechos reales. Es necesario que los profesionales del derecho asesoremos respecto de ello

a nuestros requirentes;

DIGITALIZACION

15) Resulta necesario digitalizar el protocolo con el fin de: a) Resguardar de forma estructurada la información en un doble formato (analógico y electrónico) como medida protectora tendiente a su preservación ante el paso del tiempo y/o accidentes naturales o civiles; b) Facilitar la creación, administración, almacenamiento y acceso a un documento electrónico, resultante de dicho proceso, dotado de los más exigentes elementos de seguridad informática en su generación, circulación y trazabilidad, siendo viable su consulta a los efectos de un estudio de títulos y; c) Generar bases de datos acompañadas de software que permitan gestionar el dato notarial digital;

16) Los sistemas de almacenamiento y gestión de datos que desarrollan los Colegios Notariales, deben reunir condiciones técnicas de integridad y seguridad, conforme la legislación vigente, mediante la implementación de las medidas que así lo garanticen, velando por un uso ético y responsable de los datos personales;

17) Es necesario realizar un estudio integral de la actuación notarial extraprotocolar digital, con especial referencia al actual Libro de Registro de Intervenciones extraprotocolares o de certificación de firmas e impresiones digitales. La actuación en estos libros en el ámbito digital, queda cumplida con el producido que surge de la respectiva Plataforma provista por cada colegio;

VULNERABILIDAD DIGITAL

18) El notario se configura como una puerta de acceso analógica y humana a los servicios públicos, permitiendo a las personas en situación de vulnerabilidad ejercer sus derechos sin depender exclusivamente de herramientas digitales;

19) Constituye un deber notarial ineludible el de proteger a la persona humana frente a los riesgos de la utilización de las herramientas tecnológicas;

20) Frente a la estandarización y eficiencia tecnológica, la intervención personal del notario es

insustituible: la personalización, el trato humano único, debe seguir guiando la relación notario-requiere, de modo que se cumpla el principio de inclusión tecnológica. Esto implica evitar soluciones rígidas de talla única, optando por herramientas configurables;

DOCUMENTO NOTARIAL DIGITAL

21) El plexo jurídico argentino contiene los principios necesarios para la actuación notarial en entornos electrónicos. El régimen vigente reconoce la validez de los documentos notariales electrónicos, asegura la autenticidad e integridad de su contenido y preserva la centralidad de la actuación notarial como garantía de fe pública sin distinción del soporte empleado;

CIRCULACION DEL DOCUMENTO NOTARIAL DIGITAL

22) El documento notarial electrónico produce idénticos efectos en todo el territorio de la Nación, en los términos del artículo 293 CCyC. Cada Colegio de Escribanos debe procurar el acceso a sus repositorios a notarios de todo el país, para verificar la existencia del documento, a través del procedimiento informático que se implemente para verificar virtualmente su exactitud e integridad.

Pilar, Provincia de Buenos Aires, 24 de octubre de 2025.